



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 171 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240003649, sobre cese en la carrera administrativa, por causal de límite de edad al servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**;

CONSIDERANDO:

Que, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000924-2024-GRP/RRHH, de fecha 08 de julio del 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: **CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA.**

REFERENCIA: a) INFORME N°000009-2024-GRP/RRHH-USRP

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 000002-2024-GRP/RRHH...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

- Ley N.2 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N.2 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

2.1.1 Del INFORME ESCALAFONARIO N° 000002-2024-GRP/RRHH, se extrae que el servidor de carrera (nombrado) **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, quien se desempeña en el cargo de Especialista em Finanzas III, Nivel Remunerativo "F-3" en la Sub Gerencia de Presupuesto - Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, según su Documento Nacional de Identidad N° 01249112, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 05 de julio del 2024, teniendo establecido como Tiempo de Servicios efectivamente laborados en 38 años, 09 meses y 13 días al 31 de julio 2024 (fecha prevista de cese). Asimismo, no registra haber efectuado uso físico de vacaciones correspondiente al presente periodo 2024.

2.1.2 Con INFORME N°000009-2024-GRP/RRHH-USRP, la Especialista Administrativo de esta Oficina de Recursos Humanos (Ursula Sandra Ramirez Puma), da cuenta que el servidor **PEREZ CALLATA HERNANDO CIRILO**, conforme a Ordenanza Regional N° 012-2010, Específicamente en el Cuadro de Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional Puno, Clasificador de Cargos y última Planilla de Remuneraciones del personal activo 2024, el servidor se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional de "PROFESIONAL", Nivel Remunerativo "F-3". Asimismo, menciona que aparece en el CAP en el orden N° 055, cargo estructural Especialista en Finanzas III", Código: 458- 05-22-EJ, Clasificación SP-EJ.

2.1.3 El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, norma a la Carrera Administrativa como una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la nación, asegurando la carrera administrativa del servidor público en base a méritos y capacidad en el desempeño de sus funciones, encontrándose sujeto a





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 171 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



obligaciones como a derechos, culminando con el término de la carrera administrativa, determinada por causales expresas.

2.1.4 Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor de carrera se produce de acuerdo a ley por límite de setenta años de edad.

2.1.5 Que, conforme lo descrito en párrafos precedentes, el servidor de carrera (nombrado) HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, ocupa el cargo estructural de Especialista en Finanzas III, del nivel remunerativo "F-3", del Grupo Ocupacional "Profesional" en el Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 05 de julio del 2024, al considerar como fecha de nacimiento según DNI, el 05 de julio de 1954, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa por límite de edad.

2.1.6 Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

2.1.7 El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

2.1.8 Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de julio del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario del Sistema Nacional de Pensiones SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990.

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

2.2.1 Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

2.2.2 De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:(...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 171 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

2.2.3 Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: (...) "3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%".

2.2.4 Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 68,908.33) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

2.2.5 De la Compensación por Vacaciones Truncas.

El Artículo 102 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

2.2.6 El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

2.2.7 Que, mediante Decreto Supremo N.9 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N9 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

2.2.8 Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO en referencia b), el servidor HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, en el presente periodo 2024 no hizo uso físico de las vacaciones programadas para el mes de setiembre 2024; significando que le asiste el derecho a Compensación por Vacaciones Truncas por nueve (09) meses y doce (12) días, como sigue:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Especialista en Finanzas III

Nivel Remunerativo: "F-3"

PERIODO 2024

MUC+ BET: S/ 1,298.30

COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: S/ 1,016.40

III. CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de julio del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, del cargo estructural de Especialista en Finanzas III", Código: 458-05-22-EJ, Clasificación SP-EJ, Grupo Ocupacional "Profesional"; quien desempeña funciones en la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 171 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones - SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, en treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y trece (13) días de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de julio 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 68,908.33).

3.4 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2024 a favor de don HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA por el importe total que asciende a MIL DIECISEIS CON 40/100 SOLES (s/ 1,016.40); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y beneficios de contenido económico que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe N° 000924-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000277-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 018825-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 31 de julio del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, del cargo estructural de Especialista en Finanzas III, Código: 458-05-22-EJ, Clasificación SP-EJ, Grupo Ocupacional "Profesional"; quien desempeña funciones en la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones - SNP regulado por el Decreto Ley N° 19990; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, en treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y trece (13) días de servicios efectivos prestados al Estado al 31 de julio 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de don **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA**, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 68,908.33).

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS del periodo 2024 a favor de don **HERNANDO CIRILO PEREZ CALLATA** por el importe total que asciende a MIL DIECISEIS





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 171 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 24 JUL. 2024



CON 40/100 SOLES (s/ 1,016.40); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración a través del Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y beneficios de contenido económico que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL